

SEGUNDA SECCION

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se adiciona un párrafo final al artículo 9 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado el 30 de diciembre de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO FINAL AL ARTICULO 9 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2005.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción VIII de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2 fracción XXVIII, 6 fracciones II y XVIII y 9 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y 1, 3 fracciones VI y XXXIII, 10 fracciones X, XII y XIV y 21 fracciones I, II y XLV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, establece dentro de uno de sus objetivos el eficientar las actividades encomendadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, procurando hacer un mejor uso de los recursos y los bienes nacionales.

SEGUNDO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en cuyo artículo 9 se establece la obligación de la Junta de Gobierno, para sesionar de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, sin que en ese precepto se establezca como opción las sesiones por vía electrónica.

TERCERO.- Que la integración de la Junta de Gobierno establece elementos plurales que incorporan tanto a servidores públicos de la Administración Pública Federal como a consejeros representantes de los diversos sectores, ello representa una erogación significativa de recursos, los cuales se destinan en muchas de las ocasiones a los pagos de pasajes y viáticos de los miembros asistentes a ese órgano colegiado, y a su Comisión Asesora que es una instancia previa que analiza los temas de manera detallada para su presentación a ese órgano de gobierno.

CUARTO.- Que con el objeto de eficientar los gastos destinados a las sesiones tanto de la Junta de Gobierno del CONACYT como de su Comisión Asesora, resulta importante hacer uso de las nuevas tecnologías para instrumentar sesiones a distancia que puedan tener la legalidad necesaria para el desarrollo de las actividades encomendadas a esos órganos colegiados.

Con base en los considerandos anteriores y de conformidad con las políticas establecidas y aprobadas por la H. Junta de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, se expide el presente Acuerdo por medio del cual se adiciona un párrafo final al artículo 9 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

ARTICULO 9

...

...

Las sesiones de la Junta de Gobierno o de la Comisión Asesora podrán llevarse a cabo de manera no presencial a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa mas no limitativa, videoconferencia, audioconferencia o cualquier otro medio conocido o por conocerse que permita una presencia virtual, en la inteligencia de que el procedimiento de convocatoria, la lista de asistencia y el acta respectiva, deberán contener las firmas autógrafas correspondientes.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2008, mediante acuerdo número AS-XXVII-09/08 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Juan Carlos Romero Hicks.-** Rúbrica.